REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2019-00620** - 00

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el extremo demandado, donde se informan aspectos de estudio para una decisión definitiva por parte del comité de conciliación de esta entidad, se considera razonable la solicitud de suspensión y reprogramación de la audiencia prevista para el 27 de abril del año en curso, pues la decisión que allí se adoptare resulta valiosa para definir esta instancia o continuar con el desarrollo del presente asunto. Es de resaltar eso sí, que no podría haber un nuevo aplazamiento por la situación anotada, salvo que se solicite de consuno por ambos extremos de la litis.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, el juzgado RESUELVE:

Reprogramar la audiencia señalada con anterioridad en este asunto, para el efecto se convoca nuevamente a las partes y apoderados para el **15 DE JUNIO DE 2022 a partir de las 10:00 a.m.**, en orden a realizar tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., en los mismos términos en que fueron programadas las anteriores audiencias y conforme se dispuso en autos del 11 de octubre de 2021 y 4 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 39 del 27-abr-2022

Jeec.